

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud e lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña Ramona Toca Toca.

Santander, 16 de diciembre de 2004.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

04/15595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 5, en San Román de la Llanilla.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de noviembre de 2004, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Examinada la solicitud de aprobación de Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 5 en el barrio Corbán de San Román de la Llanilla, a propuesta de don Francisco Javier Sámano Bueno, en representación de «Inmobiliaria Acek, S. L.»,

Vistos los informes del Servicio de urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 121, 122, 148 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de ordenación territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar inicialmente y someter a información al público por espacio de veinte días la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 5 en el barrio Corbán, en San Román de la Llanilla, según la documentación presentada el 12 de noviembre de 2004, a propuesta de don Francisco Javier Sámano Bueno en representación de «Inmobiliaria Acek, S. L.», gestionándose por el sistema de Compensación, al haber quedado justificada su viabilidad en función de las circunstancias que concurren en la unidad de ejecución.»

El expediente está expuesto al público en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, calle Los Escalantes, número 3, 4ª planta.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes: Doña María Eufemia Conde Marina.

Santander, 30 de diciembre de 2004.—El alcalde, Gonzalo Piñero-Lago.

05/473

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Luisa María Gutiérrez Rodríguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de enero de 2005.—El interesado, Luisa María Gutiérrez Rodríguez.

05/472

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Especialista Administrativo, rama Administrativa y Comercial.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Administrativo d doña María Teresa Cordera Piñera.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de enero de 2005.—Firma ilegible.

05/551

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 2/2005, de 13 de enero, por el que se acepta la cesión del dominio de un terreno en Ontoria (Cabezón de la Sal), propiedad del Ayuntamiento, con destino a la construcción de una nave almacén de material de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Cabezón de la Sal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2004, se cedió el dominio de un terreno de 976,40 metros cuadrados en Ontoria, «para la construcción de una nave para almacenamiento de los vehículos motobomba y útiles de la cuadrillas adscritas a la Comarca Forestal de Cabezón de la Sal.»

Por la Dirección General de Administración Local y por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se ha informado favorablemente el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 del Reglamento ejecutivo de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, «la adquisición de bienes y derechos por vía de herencia, legado o donación» a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria necesitará la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 2005

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión del dominio de la finca ofrecida por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal de fecha 3 de mayo de 2004, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sita en Ontoria, con una superficie de 976,40 metros cuadrados, de naturaleza urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número dos, al folio 54, del tomo 1017, libro 192, finca número 22.380, para la construcción de una nave almacén de material de las cuadrillas forestales adscritas a esa comarca, dependientes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Urbana. En Ontoria, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a los sitios conocidos como La Braña de la Venta de Ontoria, La Barca y Entrambasaguas, que tiene una extensión superficial de novecientos setenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, con resto de finca matriz de la que se segregó, registral número 22.378; y Sur y Oeste, con parcela segregada registral número 22.379 y con resto finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número dos, al folio 54, del tomo 1017, libro 192, finca número 22.380, inscripción primera a favor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Valor según tasación pericial de fecha 5 de marzo de 2004: Quince mil euros (15.000,00 euros).

Santander, 13 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Miguel Ángel Pesquera González
(Por sustitución, Decreto 21/2004 de 30 de diciembre).
05/556

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local, con categoría de Inmueble, a favor del Puente de Casasola.

Considerando que por Resolución de la Dirección General de Cultura de 24 de mayo de 2004 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor del «Puente de Casasola», en Casasola, término municipal de Valdeolea.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del director General de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, el «Puente de Casasola», en Casasola, Ayuntamiento de Valdeolea, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Valdeolea, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de diciembre de 2004.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

a) Descripción

El Puente de Casasola, sobre el río Camesa, se sitúa al Norte de esta localidad, en el trayecto de un camino en

desuso, a trescientos metros de la carretera CA-284 que une Matamorosa con Mataporquera (antigua carretera S-204), en el centro geográfico del término municipal de Valdeolea.

Se trata de un largo puente de excelente sillería que se ha venido considerando de época romana. Por este lugar pasaba la calzada Pisoraca- Portus Blendium, de la que quedan distintos restos de su trazado a lo largo de Valdeolea. Sin embargo, la fábrica del puente no se corresponde con la época romana, pudiendo ser de época bajo-medieval o incluso moderna, en relación con un antiguo camino real que reformó parte de las estructuras de la antigua calzada. De este mismo recorrido son también testigos el Puente del Argañal en Ojea y el del «Arquillo» en Matamorosa.

El puente tiene dos arcos principales y otro secundario, pero la abundante vegetación existente los hace poco visibles.

El estado de conservación es desigual, pues aunque el conjunto presenta gran estabilidad estructural, hay desprendimientos de elementos y sillares en áreas puntuales. Por otra parte, la vegetación supone un claro impedimento para su correcta y completa apreciación.

b) Descripción del Entorno de Protección.

El ámbito de protección parte de su extremo Sur, en el cruce de la carretera autonómica secundaria CA-284, que une Matamorosa con Mataporquera (antigua S-204), con la carretera autonómica local CA.835 (antigua SV-2111) que se dirige a El Haya. Parte de la delimitación siguiendo el trazado de este último vial, cruza el río Camesa por el nuevo puente y continúa hacia el Nordeste 500 metros, hasta el encuentro con el viejo camino que contiene el puente objeto de protección.

En este punto la línea gira hacia el Oeste para atravesar varias fincas, llegando a la parcela 110 bordeándola por el Norte, así como las parcelas 113 y 114. Atraviesa de nuevo el río Camesa y bordea por la linde Norte las parcelas 46 y 51, siguiendo hasta el poniente hasta encontrar la carretera CA-284, donde gira hacia el Sur siguiendo este vial 250 metros.

La delimitación deja a la izquierda el edificio del antiguo Ayuntamiento de Valdeolea y recorre otros 60 metros hasta llegar al cruce con la carretera CA-835, y cerrar así el entorno de protección delimitado.

c) Justificación del Entorno de Protección.

El Puente de Casasola se encuentra en un emplazamiento de gran valor ambiental, una zona inundable con una serie de pequeñas lagunas y canales que se crean en un remanso del río Camesa.

Con este entorno se pretende complementar la protección que ya posee, por estar en su totalidad dentro del ámbito de Protección Hidrológica del río Camesa.

La propuesta trata de conservar no sólo el largo puente, que era el único paso que dominaba el ámbito fluvial, sino los aproximadamente seiscientos metros del tramo original de la calzada romana, hoy prácticamente en desuso por la construcción del nuevo puente en la carretera que se dirige a El Haya.

El entorno se realiza considerando las relaciones del puente con el medio natural, el trazado del río y la abundante vegetación de ribera. Incluye las dos únicas edificaciones que se encuentran próximas y trata de proteger las vistas, tanto desde el puente como desde los extremos o puntos más alejados del mismo.

Hacia el Oeste en un terreno llano, la delimitación se abre, permitiendo un mayor alcance visual desde la carretera autonómica que une Matamorosa y Mataporquera.

Para definir más claramente el área protegida, los límites coinciden casi en su totalidad con lindes de parcelas y el trazado de las carreteras principales que rodean el puente.